

y no se pague negro, que seña con título segun la buena fe, y posesion pacífico, de veinte años, que pasan de ochenta; y es a invitación de la immonencia anterior que tuvieron los S.S. Alc^{do} Mayores, que esta facultad nian, y por este, aunque vecinos de Tlaxcoapan ordinaria, les quedó a quel título tan acotambado para a probar, sin embargo de todos los Appos, que se han hecho desde el Recuento hasta los de otro año proximo de Sesenta y ocho, que no puede, ni puede sin los yntimados requeritos, a cabos una ymbeterada buena certidumbre; Y mucho mas no probando mas Comprobante al Pueblo, lo que es locante aun demanda en Juicio ordinario, y en Tribunal Competente; pues dionana la facultad de los S.S. Alc^{do} Mayores p^r aprobar elecciones desde otros Recuentos, donde que esto se hizo por el R. y Apromo Convenio, y en el Se recordó al S.S. Comm^{do} Lant. el nombrar tales Alc^{do} Mayores Con S. clasis, y asi se ha usado sin otra nobedad; Conque seña excederá la resolución, allí fha, si esta se efectuase como se intenta, y por convig^r. Se advierte que allí les quede esta facultad, o que los mismos S.S. Comm^{do} que han bido hasta el presente H. m^r s^r Se la han concedido y aprobado y Concedido, aprobado y Confiamado esta Concesión, y que se hiziere y recibable sin Justicias causas, que piden ordinaria, y late Juicio p^r Sa indicacion, probacion, o resolucionaria, aun p^r un solo S^m

